

República de Colombia CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA Subdirección Administrativa y Financiera

ACUERDO No. 018

(07 de diciembre de 2021)

POR EL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN CON RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ, CORPOBOYACÁ, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2021.

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal i del artículo 27 de la ley 99 de 1993 y los artículos 42 al 47 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016 Estatuto Presupuesto Recursos Propios de CORPOBOYACA y demás normas que reglamenten la materia, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 definió la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, dotándolas de autonomía Administrativa y Financiera.

Que mediante sentencia C-593 de 1995 la Corte Constitucional señaló al respecto sobre la naturaleza de las Corporaciones Autónomas regionales; "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas del orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que les garantiza el numeral 7º. de la Constitución y están concebidas por el constituyente para atención y cumplimiento autónomo de muy precisos fines asignados por la Constitución misma o por la ley, sin que estén adscritas o vinculadas a ningún ministerio, departamento administrativo; además, y en la medida definida por el legislador, respetando su autonomía financiera, patrimonial, administrativa y política, pueden ser agentes del gobierno nacional para cumplir determinadas funciones autónomas en los casos señalados por la ley. Aquellas entidades, son organismos administrativos intermedios entre la nación y las entidades territoriales y entre la administración central nacional y la descentralizada por servicios y territorialmente, que están encargados principalmente, aun cuando no exclusivamente, de funciones policivas, de control, de fomento, reglamentarias y ejecutivas relacionadas con la preservación del ambiente y con el aprovechamiento de los recursos naturales renovables, lo cual y dentro del marco de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 339 de la Carta Política, las autoriza para participar en los casos señalados en la ley como agentes del gobierno nacional, en los procesos de elaboración y adopción concertada de los planees de desarrollo de las entidades territoriales y en la armonización de políticas y de normas regulatorias que se dicten por las distintas autoridades competentes, como en el caso del numeral 7º. del artículo 313 de la Carta Política, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les haya sido asignadas". (Sentencia 593 de 1995. M.P. doctor Fabio Morón Díaz)

Que mediante sentencia C-275 del 23 de junio de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico de Presupuesto, que en su parte resolutiva dice: "Declárese EXEQUIBLE el artículo cuarto del Decreto 111 de 1996, en los términos de esta sentencia, bajo el entendido que se aplica exclusivamente a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación. Por consiguiente, no se extiende al manejo de los demás recursos de las Corporaciones, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política".

Que según el Artículo 24 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece las "MODIFICACIONES PRESUPUESTALES. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre se podrán Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mailes: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co www.corpoboyaca.gov.co

Corpoboyacá

República de Colombia CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA Subdirección Administrativa y Financiera

efectuar adiciones, traslados, reducciones y aplazamientos presupuestales".

Que según el Artículo 26 del Acuerdo No. 023 del 1 de noviembre de 2016, establece: "*Traslados*. Corresponde al Consejo Directivo autorizar los traslados que modifiquen los montos inicialmente aprobados por éste, con fundamento en las solicitudes presentadas por el representante legal. Luego de aprobado el traslado, el Director General deberá expedir la correspondiente resolución de desagregación.

Los traslados que no modifiquen los montos aprobados por el Consejo Directivo, sólo requerirán la aprobación del representante legal mediante resolución. El Director General deberá informar al Consejo Directivo en la siguiente sesión ordinaria.

El jefe de presupuesto o quien haga sus veces deberá expedir un certificado de disponibilidad presupuestal donde garantice que los recursos que se van a contracreditar están libres de afectación"

Que mediante Acuerdo No. 012 del 18 de diciembre de 2020 el Consejo Directivo de CORPOBOYACÁ, aprobó el Presupuesto de Ingresos, Gastos de Funcionamiento y Gastos de Inversión, con Recursos Propios, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Que las transferencias del sector eléctrico que provienen de GENSA y ELECTROSOCHAGOTA disminuyeron considerablemente presentándose una diferencia entre lo presupuestado y lo recaudado, lo cual generó un déficit de proyectos en ejecución y proyectos en proceso precontractual que se deben subsanar.

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá de acuerdo con el acta de reunión No.13 del Comité de Dirección del 18 de septiembre de 2021, definió de común acuerdo proponer las modificaciones necesarias al presupuesto 2021; decidiendo reducir los recursos asignados a dos (2) de las actividades previstas del proyecto "FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL"

Que para garantizar la financiación de los proyectos en ejecución, los que se encuentran en proceso precontractual y los priorizados por el Comité de Dirección, que tenían como fuente de financiación GENSA y ELECTROSOCHAGOTA, se hace necesario realizar un traslado presupuestal entre rubros de inversión y funcionamiento, en la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS PESOS MCTE (\$1.349.474.800,87), conforme con lo establecido en la exposición de motivos anexa presentada en formato FRF-11 suscrita por las subdirecciones de Planeación y Sistemas de Información, Administrativa y Financiera y Ecosistemas y Recursos Naturales.

Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021001505 para los rubros objeto de contracredito suscrita por el profesional especializado en el área de presupuesto de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto el Consejo Directivo,



República de Colombia CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA Subdirección Administrativa y Financiera

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO- Efectuar los siguientes traslados en el presupuesto de Gastos de funcionamiento e Inversión, con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá, CORPOBOYACÁ para la vigencia fiscal de 2021, por la suma de MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$1.349.474.800,87), según el siguiente detalle:

CLASIF PROG /SUBPROG	CONCEP TO	CREDITO	CONTRACREDITO
2	PRESUPUESTO DE GASTOS	1.349.474.800,87	1.349.474.800,87
22	PRESUPUESTO DE GASTOS RECURSOS PROPIOS	1.349.474.800,87	1.349.474.800,87
Α	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	328.169.984,17	-
02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	328.169.984,17	-
С	INVERSIÓN	1.021.304.816,70	1.349.474.800,87
1	PROGRAMAS	1.021.304.816,70	1.349.474.800,87
22033203	GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO	573.291.440,70	-
22033203- 900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		
22033204	GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL	100.750.080,00	1.349.474.800,87
22033204- 900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		
22033205	ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL	347.263.296,00	-
22033205- 900	INTERSUBSECTORIAL MEDIO AMBIENTE		

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Director de Corpoboyacá para que según lo establecido en el procedimiento interno se incorporen las novedades al presupuesto vigente.

ARTICULO TERCERO: Forman parte integral del presente acuerdo, los formatos de registro FRF-11 con la respectiva justificación jurídica, técnica y económica, los certificados de disponibilidad presupuestal y las certificaciones con el concepto previo y favorable de la Subdirección de Planeación y Sistemas de Información de la Corporación.

ARTICULO CUARTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SARÁLÖRENA VEGA FLÓREZ

Presidente

CESAR CAMILO CAMACHO SUAREZ

Secretario General

Antigua vía a Paipa No. 53-70 PBX 7457192 - 7457186 - 7457188 - Fax 7407518 - Tunja Boyacá

Línea Natural - atención al usuario No. 018000-918027 e-mailes: corpoboyaca@corpoboyaca.gov.co

www.corpoboyaca.gov.co



República de Colombia CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA Subdirección Administrativa y Financiera

Elaboró Diana Carolina Galan Jiménez

Revisó: Maria Eugenia Mendieta Revisó: Luz Deyanira González Castillo. Revisó: Cesar Camilo Camacho Suarez. Aprobó: Herman Esttif Amaya Téllez

Archivo: 170-41 MODIFICACIONES PRESUPUESTALES.